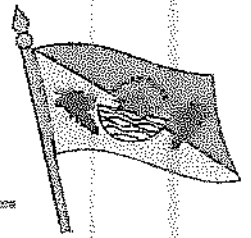




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MPI

ICA, 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024; el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, que se le autorice suscribir tres (03) Convenio Tripartitos entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución física de los siguientes Proyectos de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061; y, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", y el artículo 9°, numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del concejo municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 41° de la referida ley, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinas o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".

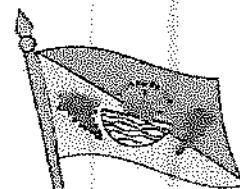
Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024; el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se le autorice suscribir tres (03) Convenios Tripartitos entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución física de los siguientes Proyectos de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061; y, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703

Que, mediante Informe N° 2567-2024-GDU-MPI, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que es procedente suscribir los tres (03) Convenios Tripartitos de los Proyectos de Inversión:

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688.
2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061.
3. CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703.

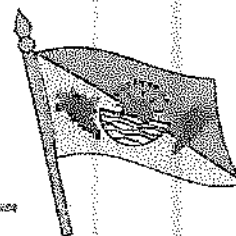
Que, asimismo, con Informe Legal N° 654-2024-GAJ-MPI, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que: a) **ES PROCEDENTE** la suscripción de los tres (03) Convenios Tripartitos: 1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688; 2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061; y, 3. CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703, entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, para realizar y financiar la ejecución física de los Proyectos de Inversión descritos en las referidas cláusulas, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; b) **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de Ica, para que proceda a suscribir los tres (03) convenios en mención, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficiencia a los mismos; c) **DERIVAR** el presente expediente a la **COMISIÓN DEL OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS** para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo; d) **ELÉVESE** a la Secretaría General, el presente informe, para su aprobación mediante Sesión de Concejo, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los considerandos señalados y previstos en los Informes Técnicos y Legales, de conformidad a los actuados del presente Expediente Administrativo, promovido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, procede la firma de los tres (03) Convenios Tripartitos entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución física de los siguientes Proyectos de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061; y, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703, para la ejecución del dichos proyectos de inversión.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establecen los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de tres (03) Convenios Tripartitos entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, para la elaboración del expediente técnico y ejecución física de los siguientes Proyectos de Inversión:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688.
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061.
- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, **ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, para proceda a suscribir los tres (03) Convenios Tripartitos entre la Municipalidad Provincial de Ica, la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, para la elaboración del expediente técnico y ejecución física de los siguiente Proyectos de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2571688; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA RESIDENCIAL LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2533061; y, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR PRINCIPAL EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código N° 2556703.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás Gerencias y Sugerencias involucradas, tomar las acciones necesarias, a fin dar cumplimiento estricto al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia de la EPS EMAPICA S.A.; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, de conformidad a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, **PUBLIQUEN** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE